



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO CALP

**5476** RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Y MODIFICACIÓN BASES CONV. 25/18, PROVISIÓN DEFINITIVA 1 PLAZA TÉCNICO/A DE ARQUEOLOGÍA.

#### EDICTO

Por Decreto n.º TA04 2026-0208, de fecha 09/07/2026, se ha venido a resolver, respecto al Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de Alicante contra el Decreto n.º TA04 2025-0254, de fecha 08/05/2025, por el que se aprobaron las Bases Específicas Reguladoras de la Convocatoria 25/18, para la provisión definitiva de la plaza núm. 731-22, de TÉCNICO/A DE ARQUEOLOGÍA, por el sistema Concurso-Oposición, Turno Libre, con el contenido y alcance siguiente:

**“PRIMERO.** Levantar la suspensión del procedimiento administrativo.

**SEGUNDO.** Desestimar el Recurso de Reposición presentado el 29/05/2025 por el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de Alicante, núm. E-R.E. 7737, frente a la Resolución TA04/0254/2025, de 8 de mayo, en la Convocatoria 25/18 para la provisión por personal laboral fijo de una plaza de Técnico/a de arqueología, en cuanto a la pretensión formulada de modificación del porcentaje de dedicación de la plaza y del temario de la Convocatoria, por los motivos expuestos en la Consideración Jurídica Décima.

**TERCERO.** Estimar el Recurso de Reposición presentado el 29/05/2025 por el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de Alicante, núm. E-R.E. 7737, frente a la Resolución TA04/0254/2025, de 8 de mayo, en la Convocatoria 25/18 para la provisión por personal laboral fijo de una plaza de Técnico/a de arqueología, en cuanto a la pretensión formulada de modificación de la titulación requerida en la Convocatoria, por los motivos expuestos en la Consideración Jurídica Décima.



En virtud de ello, modificar la base tercera en los siguientes términos:

**Tercera. Requisitos de las personas aspirantes**

1. Para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas, las personas aspirantes deberán reunir en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantener hasta el momento de la contratación como personal laboral fijo, los requisitos establecidos en los apartados a), b), c), d) y e) del artículo 5 de las Bases Generales.

Las personas aspirantes deben estar en posesión de cualquiera de los siguientes Títulos:

Licenciado/a en Filosofía y Letras, especialidad en Geografía e Historia; Licenciado/a en Geografía Historia; Licenciado/a en Historia; Licenciado/a en Humanidades; Grado en Arqueología; Grado en Historia y Máster universitario sobre arqueología; o Grado en Humanidades y Máster universitario sobre arqueología; o en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación.

2. Se garantiza la igualdad de condiciones a personas con discapacidad conforme a lo establecido en los artículos 64.2 y 64.3 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

Las personas aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Generalitat, u órgano de la Comunidad Autónoma competente, o de la Administración General del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

3. El Ayuntamiento, cuando sea necesario, adoptará medidas adecuadas en el procedimiento selectivo que garanticen la participación de las personas aspirantes con discapacidades en condiciones de igualdad mediante las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios. A estos efectos las personas aspirantes lo harán constar en la solicitud de participación, con la propuesta de la adaptación solicitada, en este caso antes de la celebración de la prueba será resuelta la solicitud por el órgano de selección, debiendo motivar expresamente la denegación o modificación en su caso de la adaptación solicitada.

**CUARTO.** Publicar la modificación de las bases en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Calp y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante mediante inserción del enlace correspondiente y el CSV de la Resolución que se adopte.

**QUINTO.** Remitir extracto de la modificación, una vez publicada en el BOP, al Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y posterior remisión al Boletín Oficial del Estado para la publicación a efectos de apertura del plazo de 20 días naturales para la presentación de las solicitudes de participación.

**SEXTO.** Notificar la presente resolución a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan.”



Por la presente se da cumplimiento a lo ordenado y se inserta la modificación de las bases por medio del siguiente CSV **E6NT9TFJ42LRSNNH LGYZLYCJD**, que arroja la Resolución original adoptada, cuya consulta puede efectuarse en la siguiente dirección electrónica de validación de documentos:

<https://calp.sedelectronica.es/document-validation.2>

Así mismo, el contenido íntegro de las bases puede consultarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Calp en la siguiente dirección electrónica:

<https://calp.sedelectronica.es/transparency/b4595c5f-49f1-4f0a-8c6a-32527e798d49/>

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del TI Plaza de Alicante en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la modificación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo firma digitalmente al margen la Cuarta Teniente de Alcaldesa, Rebeca Merchán Díaz, delegada del Área de Recursos Humanos, en Calp en la fecha de la firma electrónica, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía 0990/2026, de 16/04/2026 (BOP n.º 75, de 23/04/2026).